



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 12 DE JULIO DE 2018 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 18:00 horas del día 12 de julio de 2018, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.
DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES
DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ SERRANO.
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.
DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PRIETO.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA CARMEN ROJAS VALLEJO.
DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO.
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA.
DOÑA ROCÍO SIERRA JIMÉNEZ.

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA.-

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.
DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.
DON FERNANDO TORRES DELGADO.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ y la Interventora General DOÑA IRENE CORRALES MORENO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216

Fecha: 13/07/2018

Hora: 11:27



OBSERVACIONES:

* Por razones de urgencia en el **Punto 11º.- Propuestas y mociones de urgencia** se incluyen asuntos, como **Punto 11º.1 (132/2018).**- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Caminos rurales articuladores en la zona regable del Bajo Guadalquivir”.

* Antes de comenzar el Punto 9º se ausenta la Sra. Cabra Carmona, reincorporándose a la sesión una vez votado el mismo.

* Siendo las 19:25 horas se ausenta el Sr. Presidente, asumiendo la presidencia la 2ª Teniente de Alcalde Dª M.ª Carmen Cabra Carmona, quien preside desde el punto 10º hasta la finalización de la sesión.

* Siendo las 20:40 horas, el Sr. de la Torre Linares se ausenta de la sesión, no reincorporándose a la misma.

* Siendo las 20:40 horas, el Sr. Serrano Díaz se ausenta de la sesión, no reincorporándose a la misma.

* A solicitud del Sr. Torres Delgado y ante la ausencia del Sr. Alcalde presidiendo la sesión, solicita que sus preguntas 14, 15 y 16 sean respondidas por escrito, y no por otro concejal. La Sra. Cabra Carmona admite la solicitud y le comunica que se actuará del citado modo.

* A solicitud de la Sra. López Prieto se requiere la retirada de sus preguntas números 12, 13, 14, 15, 16 y 17, alegando que no quiere que se le responda por escrito, ante la ausencia del Sr. Alcalde.

La Sra. Cabra Carmona le responde que a las preguntas números 12 y 13 le respondería ella, y a las preguntas número 16 y 17 la Sra. Gómez Caro, razón por la que le pide reconsidere la retirada de las citadas preguntas.

La Sra. López Prieto se reitera en su petición, ante lo cual, la Sra. Cabra Carmona admite la no formulación de las preguntas indicadas.

* **No asiste y justifica su ausencia:** Sr. Campanario Calvente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF00E6O4G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

Punto 1º (122/2018).- Aprobación de las Actas de la Sesión Ordinaria de 14 de junio de 2018, Sesión Extraordinaria de 3 de julio de 2018 y Sesión Extraordinaria de 6 de julio de 2018.

Videoactas 14/06/2018: <https://www.youtube.com/watch?v=xGLvaWF4S3Y>

Videoacta 3/07/2018: <https://www.youtube.com/watch?v=UYp8uKZOSFk>

Videoacta 6/07/2018: <https://www.youtube.com/watch?v=glUX1h5rziS>

Punto 2º (123/2018).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Proyecto de Actuación para estacionamiento provisional al aire libre de vehículos de transporte de mercancías “Logística Integral”, promovido por Transportes Vigar, S.L”. Desestimación alegaciones y Aprobación.

Punto 3º (124/2018).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Recurso de Alzada interpuesto contra acuerdos de la Asamblea de la Junta de Compensación “El Limonar” de fecha 21 de diciembre de 2017 y 8 de febrero de 2018”. Desestimación.

Punto 4º (125/2018).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Declarar la compatibilidad del empleado municipal D. David Hurtado Jiménez, de un segundo puesto en el sector privado, para la realización de actividades Veterinarias”. Aprobación.

Punto 5º (126/2018).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Acuerdo de Colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, entre la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, el Centro docente Centro de Estudios de Andalucía, S.A. de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”. Aprobación.

Punto 6º (127/2018).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Constitución de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, del Excmo. Ayuntamiento de Utrera”. Aprobación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



Punto 7º (128/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Modificación de crédito mediante Suplemento de crédito, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (043/2018/SC/005). Aprobación provisional.

Punto 8º (129/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Plan Económico Financiero con motivo de la Liquidación del ejercicio 2017”. Aprobación.

Punto 9º (130/2018).- Moción Corporativa, relativa a “ Defensa del pueblo gitano y la condena de las políticas y declaraciones xenófobas”.

Punto 10º (131/2018).- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a “Garantizar la accesibilidad de los Juzgados de Utrera”.

Punto 11º (132/2018).- Propuestas y mociones de urgencia.

Punto 11º.1 (132/2018).- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Caminos rurales articuladores en la zona regable del Bajo Guadalquivir”.

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

Punto 12º (133/2018).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de junio de 2018 desde el nº 3.218 al nº 3.887.

Punto 13º (134/2018).- Dar cuenta de Decreto de Alcaldía número 3888/2018, de fecha 2 de julio de 2.018, relativo a “Solicitud Ayudas Programa 1’5% cultural Ministerio de Fomento”.

Punto 14º.- Otros Asuntos Urgentes.

Punto 15º (134/2018).- Preguntas y Ruegos.

Punto 15º.1.- Preguntas ordinarias.

Punto 15º.2.- Ruegos ordinarios.

Punto 15º.3.- Preguntas de urgencia.

Punto 15º.4.- Ruegos de urgencia.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E6O4G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216

Fecha: 13/07/2018

Hora: 11:27



Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1º (/2018).- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE JUNIO DE 2018, SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 3 DE JULIO DE 2018 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 6 DE JULIO DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de la Sesión Ordinaria de 14 de junio de 2018, Sesión Extraordinaria de 3 de julio de 2018 y Sesión Extraordinaria de 6 de julio de 2018.

No planteándose observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueban las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2018, Sesión Extraordinaria de 3 de julio de 2018 y Sesión Extraordinaria de 6 de julio de 2018.

PUNTO 2º (123/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ESTACIONAMIENTO PROVISIONAL AL AIRE LIBRE DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS “LOGÍSTICA INTEGRAL”, PROMOVIDO POR TRANSPORTES VIGAR, S.L”. DESESTIMACIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN.

Por el Sr. Sánchez Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el Informe Técnico de alegaciones de fecha 09/06/2017, emitido por el Arquitecto Municipal. D. Manuel Félix Lima González, que dice: “**ASUNTO.**

En relación al expediente de Proyecto de Actuación 03/15 el funcionario que suscriben pasa a emitir informe sobre las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública conforme a lo expuesto en el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

Durante el plazo de exposición pública del documento admitido a trámite del Proyecto de Actuación para estacionamiento provisional al aire libre de vehículos de transporte de mercancías., promovido por la entidad “Transportes Vigar S.L., representada por D. Domingo García García, se ha presentado un escrito de alegación con el contenido resumido que se indica a continuación:

Alegación presentada por Ecologistas en Acción

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 10 de abril de 2017, Dña. Leticia Baselga Calvo con D.N.I. n.º 17854389-H como coordinadora de la Federación de Ecologistas en Acción – Sevilla, con domicilio a efecto de notificación en Centro de Ecología Social Germinal “Pepe Garcia Rey”, Parque de San Jerónimo s/n 41015 de Sevilla. manifiesta lo siguiente:

1. Que esta asociación ha presentado varios escritos fechados el 16 y el 26 de Agosto de 2016, poniendo de manifiesto la obligación de publicar en el portal web toda la documentación que este sometida a información pública durante su tramitación, dicha petición no ha sido atendida, ya que lo único que consta en la pagina web es el anuncio del BOP. Así mismo hace constar que la Resolución PA8/2017, de enero del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, a raíz de la primera información pública de este expediente, declaró que el Ayuntamiento de Utrera ha incumplido la obligación de publicidad activa impuesta por el art. 13. 1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

2. La improcedencia de la implantación en suelo no urbanizable.

No se cumple el art. 42 de la LOUA relativo a la procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable. Dado que los servicios de transporte es un uso ingenuamente urbano, y que la ausencia de suelo calificado para ese uso, no es una justificación para la ocupar el suelo no urbanizable, en todo caso sería una motivación y justificación para calificar el suelo preciso, dentro del suelo urbano o urbanizable existente, o bien calificar el suelo preciso, dentro de un procedimiento

INFORME.

En cuanto a las alegaciones presentadas por Dña. Leticia Baselga Calvo como coordinadora de la Federación de Ecologistas en Acción – Sevilla, se informa lo siguiente:

Primero.-

Que esta asociación ha presentado varios escritos fechados el 16 y el 26 de Agosto de 2016, poniendo de manifiesto la obligación de publicar en el portal web toda la documentación que este sometida a información pública durante su tramitación, dicha petición no ha sido atendida, ya que lo único que consta en la pagina web es el anuncio del BOP. Así mismo hace constar que la Resolución PA8/2017, de enero del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, a raíz de la primera información pública de este expediente, declaró que el Ayuntamiento de Utrera ha incumplido la obligación de publicidad activa impuesta por el art. 13. 1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

- Conclusión:

1. Que el presente anuncio ha sido publicado en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento entre los días 14 de marzo al 10 de abril de 2017

2. Que con fecha 11 de marzo de 2017 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en numero 57

3. Según la resolución PA-8/2017, de enero del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía con registro de entrada en este Ayuntamiento el 10 de abril de 2017, resuelve lo siguiente:

-Primero. Declarar que el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) ha incumplido la obligación de publicidad activa impuesta en el art. 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- Segundo. Requerir expresamente al citado Ayuntamiento para que en lo sucesivo, y en los términos expuestos en el siguiente apartado, lleve a cabo la publicación sectorial vigente, deberán ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

- Tercero. Este requerimiento ha de surtir efectos para la publicación de los sucesivos actos y disposiciones que se realicen a partir de un mes a contar desde la notificación de esta Resolución.

Segundo:

La improcedencia de la implantación en suelo no urbanizable.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216

Fecha: 13/07/2018

Hora: 11:27



- No se cumple el art. 42 de la LOUA relativo a la procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable. Dado que los servicios de transporte es un uso ingenuamente urbano, y que la ausencia de suelo calificado para ese uso, no es una justificación para la ocupar el suelo no urbanizable, en todo caso seria una motivación y justificación para calificar el suelo preciso, dentro del suelo urbano o urbanizable existente, o bien calificar el suelo preciso, dentro de un procedimiento

- El PAU contradice el contenido de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Utrera en el Art. 12.4.BIS (Régimen del Suelo)

- El Art. 42 de la LOUA exige justificar las actuaciones en relación con la incidencia territorial, urbanística y ambiental, así como en la forma de su tramitación.

- Conclusión:

1. En el Art. 12.4.BIS (Régimen del Suelo) de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Utrera en el apartado 2.- establece que “Sin embargo podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a viviendas unifamiliar y vinculados al usos agrícola, forestal o ganadero en lugares en los que no exista posibilidad de núcleo de población, autorizaciones que deberán tramitarse ajustándose a los previstos en los artículos 42,43 y 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

2. Según el Proyecto de Actuación la justificación de su ubicación en suelo no urbanizable es por la actividad a ejercer; que precisa de una ocupación de suelo superior a ofertas de suelo urbano e industrial disponible en las localidades próximas, precisando de una ocupación de suelo entorno a las siete hectáreas, ya que se espera alcanzar en los próximos cinco años, una flota superior a los noventa camiones (página 6 del Proyecto de Actuación).

3. La declaración de Interés Público y Social fue admitida a tramite por la Junta de Gobierno Local el 8 de julio de 2016.

CONCLUSIÓN. -Por consiguiente, a juicio del Técnico informante procede desestimar todas las alegaciones presentadas, pudiéndose continuar con la tramitación del expediente, remitiéndose el mismo a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la emisión del correspondiente informe. No obstante V.I. resolverá.”

Visto **Informe Técnico-Jurídico** Aprobación definitiva de fecha 02/07/2018 emitido por la Arquitecta Municipal, D^a. M^a. Auxiliadora García Lima y por La Técnica Superior de Urbanismo (TAG), D^a. M^a. Eugenia Pariente Cornejo que dice: “...**INFORME.**

Primero.- El presente Proyecto de Actuación, fue aprobado, a los efectos de su tramitación, por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día ocho de julio de dos mil dieciséis, declarando el interés social de la actividad, promovida por la entidad Transportes Vigar S.L., con CIF B-41286238 y abriendo un período de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

El expediente fue sometido al trámite de información pública, por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 178 de fecha 02/08/2016 y notificación a propietarios colindantes.

Consta Certificado del Secretario Acctal del Ayuntamiento, de fecha 06/09/2016, en el que se certifica que se ha formulado una alegación, durante el plazo de información pública.

La alegación formulada por Ecologistas en Acción-Sevilla, fue contestada y se convalidó la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, sometiéndolo a nuevo trámite de información pública, conforme al artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 13 de la Ley



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía, para que se puedan formular alegaciones, por el plazo de veinte días, según establece el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicándose en el BOP núm. 57 de 11/03/2017.

Consta nuevo Certificado del Secretario General del Ayuntamiento, de fecha 29/01/2018, en el que se certifica que se ha formulado un total de seis escritos de alegaciones, durante el plazo de información pública.

De estos escritos, tres han sido formulados por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía, dándose traslado de los mismos a los Departamentos correspondientes de este Ayuntamiento.

El resto han sido formulados por Ecologistas en Acción-Sevilla, emitiéndose informe técnico de las alegaciones formuladas, por el Arquitecto Municipal D. Manuel Lima González, de fecha 09/06/2017, con la conclusión que consta en el mismo.

Segundo.- Consta informe favorable condicionado en materia de aguas, emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 03/08/2017, presentándose Anexo redactado por el arquitecto D. Evaristo Román Begines, acompañado de declaración responsable con registro de entrada de fecha 04/09/2017 número 32408.

Consta informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 23/03/2018, en el que se señala que "Los accesos de la actividad presentan afección al vía pecuaria Cañada Real de Los Palacios a Carmona, por lo que deberá presentar la siguiente documentación: Solicitud de ocupación, Planos de situación y detalle a escala 1:2.000 o similar. Propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación." Por lo que las futuras licencias deberán condicionarse al cumplimiento de esta obligación.

Tercero.- El expediente completo fue remitido a la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al objeto de recabar el informe preceptivo señalado en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA.

Consta Informe de la Jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 21/03/2018, con registro de entrada de fecha 27/03/2018 número 14640, el que se indica que "Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista urbanístico, el Proyecto de Actuación para estacionamiento provisional al aire libre de vehículos de transporte de mercancías, en la Parcela 216 del Polígono 3, en el término municipal de Utrera (Sevilla), plantea un uso permitido por el planeamiento municipal vigente, sin perjuicio de la legalidad urbanística y cumplimiento de la normativa municipal vigente de las edificaciones existentes que no son objeto de este informe."

Del informe se dio traslado al promotor, presentándose con fecha 04/06/2018, número de registro de entrada 25397, al objeto de contestar las observaciones que se detallan en el informe del apartado anterior, Refundido Proyecto de Actuación redactado por el arquitecto D. Evaristo Román Begines, acompañado de declaración responsable con registro de entrada de fecha 04/06/2018 número 25397, en formato papel y CD, en el cual se recogen la legalización de las edificaciones existentes, para los siguientes usos, edificación destinada a recepción de 357,00 m², nave 1 aparcamiento de 241,90 m², nave 2 almacén de 285,60 m², nave 3 archivo de 194,50 m², nave 4 almacén remolques de 312,00 m² y caseta de bomba de pozo de 9,00 m², sin que para esos usos se precisen de obra alguna y teniendo las infraestructuras necesarias para el uso a que se destinan, valorándose en el presupuesto del Proyecto de Actuación, además de las nuevas edificaciones proyectadas consistente en la edificación de dos (2) naves de 1.200,00 m², cada una, para guarda de palets y europalets reutilizables, una nave de 1.260,00 m² destinada a taller para reparación de los vehículos, un edificio destinado a oficinas y guardería de las instalaciones de 770,00 m²,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E6O4G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



surtidor de combustible para uso propio, lavadero automatizado para vehículos de transporte, además del acondicionamiento del terreno y el vallado perimetral, en la parcela con referencia catastral 41095A003002160000AO, finca resgital 6867, con una superficie de 77.911,00 m².

Cuarto.- Se ha presentado escrito con registro de entrada de fecha 21/06/2018, número 28103, en el que se solicita que las actividades que se incluyen en el Proyecto de Actuación, se denominen “Logística Integral”, incluyendo en dicha denominación el estacionamiento provisional al aire libre de vehículos de transporte de mercancías y edificaciones de apoyo a la actividad.

Quinto.- El plazo de la cualificación urbanística que se establece de 50 años, justificándose su ubicación en suelo no urbanizable por la actividad a ejercer, que precisa de una ocupación de suelo superior a ofertas de suelo urbano e industrial disponible en las localidades próximas, precisando de una ocupación de suelo entorno a las siete hectáreas, ya que se espera alcanzar en los próximos cinco años, una flota superior a los noventa camiones (página 7 del Proyecto de Actuación). Consta que el promotor asume las obligaciones derivadas del régimen de la clase de suelo no urbanizable. Así mismo asume el pago de la prestación compensatoria y la constitución de la garantía, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 52.4 y 52.5 de la LOUA, y se compromete a solicitar la licencia en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Sexto.- El órgano competente para resolver, es el Ayuntamiento Pleno, conforme al artículo 43.1f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que se establezca un quórum específico.

CONCLUSIÓN.

A juicio de las funcionarias informantes, no existe inconveniente técnico-jurídico para la aprobación del Refundido del Proyecto de Actuación y Anexo, para el estacionamiento provisional al aire libre de vehículos de transporte de mercancías y edificaciones de apoyo a la actividad, denominado “Logística Integral”, redactados por el arquitecto D. Evaristo Román Begines, acompañado de declaración responsable con registro de entrada de fecha 04/06/2018 número 25397 y 04/09/2017 número 32408, en Pago de la Dehesilla, polígono 3, parcela 216, con referencia catastral 41095A003002160000AO, finca registral 6867 de Utrera (Sevilla), promovido por la entidad Transportes Vigar S.L., con CIF B-41286238, el cual tiene por objeto la edificación de dos (2) naves de 1.200,00 m², cada una, para guarda de palets y europalets reutilizables, una nave de 1.260,00 m² destinada a taller para reparación de los vehículos, un edificio destinado a oficinas y guardería de las instalaciones de 770,00 m², surtidor de combustible para uso propio, lavadero automatizado para vehículos de transporte y la legalización de las edificaciones existentes para los siguientes usos, edificación destinada a recepción de 357,00 m², nave 1 aparcamiento de 241,90 m², nave 2 almacén de 285,60 m², nave 3 archivo de 194,50 m², nave 4 almacén remolques de 312,00 m² y caseta de bomba de pozo de 9,00 m², habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previa desestimación, en su caso, de las alegaciones formuladas conforme al informe técnico emitido.

Por otra parte, caso de aprobarse por el Pleno, las posteriores Licencias Urbanísticas deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. de Sevilla 15/11/2004 y 26/11/2004), debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del dos por ciento (2%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E6O4G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



el artículo 52. 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como al cumplimiento del informe de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 21/03/2018, en cuanto al acceso a la actividad por la vía pecuaria Cañada Real de Los Palacios a Carmona. En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma del presente informe. La Arquitecta Municipal M^a Auxiliadora García Lima. La Técnica Superior de Urbanismo (TAG) M^a Eugenia Pariente Cornejo

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por Ecologistas en Acción-Sevilla en fecha 10/04/2017, número de registro de entrada 13957, en base al informe técnico de fecha 09/06/2017 emitido por el Arquitecto Municipal, D. Manuel Félix Lima González.

SEGUNDO: Aprobación del Refundido del Proyecto de Actuación y Anexo, para el estacionamiento provisional al aire libre de vehículos de transporte de mercancías y edificaciones de apoyo a la actividad, denominado “Logística Integral”, redactados por el arquitecto D. Evaristo Román Begines, acompañado de declaración responsable con registro de entrada de fecha 04/06/2018 número 25397 y 04/09/2017 número 32408, en Pago de la Dehesilla, polígono 3, parcela 216, con referencia catastral 41095A003002160000AO, finca registral 6867 de Utrera (Sevilla), promovido por la entidad Transportes Vigar S.L., con CIF B-41286238, el cual tiene por objeto la edificación de dos (2) naves de 1.200,00 m², cada una, para guarda de palets y europalets reutilizables, una nave de 1.260,00 m² destinada a taller para reparación de los vehículos, un edificio destinado a oficinas y guardería de las instalaciones de 770,00 m², surtidor de combustible para uso propio, lavadero automatizado para vehículos de transporte y la legalización de las edificaciones existentes para los siguientes usos, edificación destinada a recepción de 357,00 m², nave 1 aparcamiento de 241,90 m², nave 2 almacén de 285,60 m², nave 3 archivo de 194,50 m², nave 4 almacén remolques de 312,00 m² y caseta de bomba de pozo de 9,00, m²

TERCERO: Las posteriores Licencias Urbanísticas deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. de Sevilla 15/11/2004 y 26/11/2004), debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleven las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del dos por ciento (2%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52. 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como al cumplimiento del informe de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 21/03/2018, en cuanto al acceso a la actividad por la vía pecuaria Cañada Real de Los Palacios a Carmona.

CUARTO: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
 Fecha: 13/07/2018
 Hora: 11:27



Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, de fecha 9 de julio de 2018, la Corporación por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 3° (124/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA ACUERDOS DE LA ASAMBLEA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN “EL LIMONAR” DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 8 DE FEBRERO DE 2018”. DESESTIMACIÓN.

Por el Sr. Sánchez Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el Informe Jurídico Recurso de Alzada de fecha 25/06/2018, emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), D.^a M.^a Eugenia Pariente Cornejo, que dice: **“Informe**

Primero.- Por D. José Antonio Pérez Terán, en nombre y representación de D. Antonio Pérez Hiruelo y la entidad Luape S.L., con fecha 11/01/2018, se ha presentado escrito formulando Recurso de Alzada, contra determinados acuerdos adoptados en la Asamblea de la Junta de Compensación El Limonar, celebrada el día 21 de diciembre de 2017 y 8 de febrero de 2018, solicitando la suspensión de la ejecutividad de los los acuerdos recurridos, sin que se especifique los daños de imposible o difícil reparación que supondría la ejecutividad de los mismos.

Segundo.- Los acuerdos impugnados, en el primer recurso, son los designados en los Puntos 2 y 3 del Orden del día de la Asamblea del día 21 de diciembre de 2017, relativos al examen y aprobación de las cuentas de los ejercicios 2015 y 2016 y al estado de cuentas y estado de cobros de la Junta de Compensación, saldos pendientes de cobro al 2016 y decisiones a adoptar por impagos.

Fundamenta su recurso, en las siguientes cuestiones:

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por los Estatutos a los miembros de la Junta, como son no haber puesto a disposición de los miembros de la Entidad, diversa documentación que se requería para diversos puntos del Orden del Día.

- No se entregaron ni aprobaron actas, a pesar de que en la convocatoria se indicaba que se procedería a su aprobación, remitiéndose a los recursos presentados, reiterando los motivos de impugnación y petición de nulidad.

- La documentación contable es insuficiente y no pudo ser contrastada, no entregándose las Cuentas Anuales, conforme al artículo 22 de los Estatutos.

- No resulta acreditada la existencia de incumplimiento por parte de Antonio Pérez Hiruelo y la entidad Luape S.L., más bien al contrario, resulta acreditada la existencia de un crédito a favor de la entidad.

- La falta de aprobación de las cuentas anuales, conlleva la imposibilidad de adopción de obligaciones particulares por parte de la Entidad, así como la aceptación de compromisos, impidiendo conocer el saldo de cada uno de los miembros, reiterando que existe error en la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



determinación del porcentaje debido por D. Antonio Pérez Hiruelo y la entidad Luape S.L., falta de determinación de la deuda pendiente e incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea que preveían la emisión de derramas para reintegrar a los recurrentes de los importes anticipados.

- Por último, y según un borrador, se pretende imponer unas obligaciones adoptadas por la compañía suministradora, previéndose el suministro de electricidad a algunas parcelas del polígono.

- Se solicita la declaración de nulidad de los acuerdos adoptados en los Puntos 2 y 3 y “la obligación de los órganos gestores de la Junta de Compensación de realizar aprobación expresa del estado de créditos y deudas de la Entidad, al menos con carácter anual, y de proceder a la ejecución de los acuerdos de la Asamblea girando las derramas que el debido reintegro de los saldos a favor de Don Antonio Pérez Hiruelo y la empresa Luape precisen.”

- Se solicita en Otrosi, como medida cautelar, la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos adoptados, en virtud del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Previo requerimiento efectuado a D. Antonio Pérez Terán, conforme al artículo 5.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha acreditado la representación que dice ostentar, presentándose, con fecha 02/03/2018 copia de poderes de la entidad Luape S.L., (número de protocolo quinientos noventa y cuatro del Notario de Utrera D. José Montoro Pizarro, de fecha 19/03/1998), copia de poder otorgado por D^a Josefa Terán García, a D. Antonio Pérez Hiruelo, (número de protocolo trescientos treinta y tres del Notario de Utrera, D. Ildfonso Palacios Rafoso, de fecha 10/05/1986) y de este a D. José Antonio Pérez Terán, (número de protocolo trescientos veintitrés, del Notario de Utrera D. Juan López Alonso de fecha 26/09/2002), además de presentar escrito de interposición de nuevo Recurso de Alzada contra los acuerdos adoptados en la Asamblea celebrada el día 8 de febrero de 2018.

Fundamenta este recurso, en las siguientes cuestiones:

- Reitera el incumplimiento de las obligaciones impuestas por los Estatutos a los miembros de la Junta, como son no haber puesto a disposición de los miembros de la Entidad diversa documentación.

- Nulidad de los acuerdos relativos a deuda de Luape S.L. y D. Antonio Pérez Hiruelo, pretendiendo la Junta el inicio de la vía de apremio, cuando estos acuerdos están suspendidos por ministerio de Ley, infrigiéndose la LOUA y Reglamento de Gestión en cuanto a las cargas derivadas del proceso de urbanización, correspondiendo a los nuevos propietarios a quienes debe hacerse las reclamaciones de su participación.

- Nulidad de los acuerdos adoptados en cuanto a la terminación de las obras de urbanización, reiterando el anterior Recurso de Alzada formulado.

- Se solicita la declaración de nulidad de los acuerdos adoptados en la Asamblea celebrada el día 8 de febrero de 2018 y “la obligación de los órganos gestores de la Junta de Compensación de realizar aprobación expresa del estado de créditos y deudas de la Entidad, al menos con carácter anual, y de proceder a la ejecución de los acuerdos de la Asamblea girando las derramas que el debido reintegro de los saldos a favor de Don Antonio Pérez Hiruelo y la empresa Luape precisen.”

- Y se solicita en Otrosi, como medida cautelar, la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos adoptados, en virtud del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En relación a la falta de documentación alegada, “acceso a la información de todos los miembros de la Junta”, se hace referencia a todos los miembros, y tan sólo se alega esta falta por el recurrente, en la representación que ostenta. Por tanto, si es a él al que se le ha negado o no se le ha facilitado toda la documentación, lo cierto es que se aporta la documentación en la Asamblea



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216

Fecha: 13/07/2018

Hora: 11:27



que se celebra el día 8 de febrero de 2018, manifestándose que la documentación se facilitó, cuestión por otra parte que tan sólo se afirma, sin que se acredite y/o se justifique tal falta.

En el mismo sentido se ha de contestar, la afirmación de que “son palpables las carencias que contiene la mal llamada “documentación contable” entregada en la sesión, y que sin embargo el recurrente alega que se realiza “una compensación de créditos sin su consentimiento”, deduciéndose, por tanto, que conoce las cuentas, cuestión muy distinta a discrepar de ellas.

Respecto a la reiterada desinformación recibida por la Junta, se afirma en su escrito de recurso que se remitieron por la Secretaría de la Junta las “relaciones contables”, de nuevo deduciéndose que no resulta acreditada la existencia del incumplimiento de la Junta que se alega, confundiendo lo que es un saldo pendiente a la entidad alegante con unas derramas aprobadas por la Asamblea, pues en cuanto al posible saldo pendiente, habrá de estarse a la relación contractual entre la Junta y el alegante, independientemente de las derramas que acuerde la Asamblea.

En relación a la falta de aprobación de las cuentas, consta el asunto en el orden del día de la Asamblea celebrada el día 21 de diciembre de 2017, y copia del acta, procediéndose a la aprobación de las mismas, con el voto en contra del alegante, en la representación que ostenta, y en el orden del día de la Asamblea celebrada el día 8 de febrero de 2018, en el punto 3, se recoge igualmente este asunto, por lo que no se entiende el defecto alegado, pues no se puede confundir el voto en contra con que no se haya sometido a votación el asunto.

No se entiende tampoco la afirmación que se hace sobre la infracción de “lo dispuesto en la Ley de Suelo estatal, LOUA y Reglamento de Gestión en cuanto a reparto de cargas derivadas del proceso de urbanización”, manifestando que se ha acreditado fehacientemente a la Junta, la traslación de dominio por parte del alegante a nuevos propietarios, sin que se aporte prueba alguna de tal afirmación, siendo en tal caso de aplicación lo establecido en el artículo 15.4 de los Estatutos (BOP de Sevilla de 15/09/2000).

En el apartado III del recurso se hace referencia al contrato que mantiene la entidad Luape S.L. con la Junta, y a las manifestaciones de esta de posibles incumplimientos contractuales por parte de la entidad alegante, que en nada se concretan y considerando la funcionaria que suscribe, que no ha de ser objeto de este recurso, ya que o se manifiesta como miembro de la Junta o como entidad que ha contratado con la Junta determinadas obras, no siendo en este caso competente la Administración actuante, y debiendo plantarse el asunto ante la jurisdicción competente.

Así el artículo 9 de los Estatutos (BOP de Sevilla de 15/09/2000), establece que “los presentes son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta de Compensación; y las Bases de Actuación, que se acompañarán, son las reglas de incorporación de los miembros, ejecución y liquidación de los efectos de la actuación de dicha Junta.” El recurrente, en la representación que ostenta, mantiene una doble condición en el seno de la Junta, como miembro y como entidad que contrata con la Junta, y en este último caso, las discrepancias habrán de resolverse ante la jurisdicción competente, como ya se ha mencionado

En relación a los costes de Endesa, hay que decir que la Junta de Compensación El Limonar, fue inscrita por resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 20 de octubre de 2003, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla, en el folio 73 del Libro III de la Sección 1ª, para un sector con una superficie de 120.976,00 m² (UE-26 Adaptación PGOU), sin que hasta el día de la fecha se haya completado su urbanización, con un proyecto aprobado con fecha 21 de octubre de 2003, (BOP de Sevilla 05/12/2003), por lo que sí como consecuencia de esa demora, las condiciones de las compañías suministradoras, por la nueva normativa de aplicación se modifican, el Proyecto de Urbanización se habrá de ajustar a las mismas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.uterera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



Quinto.- Por último, en ambos recursos aún cuando se solicitó la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos adoptados, en virtud del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, alegando posibles perjuicios de imposible o difícil reparación, sin concretar; y aún siendo de destacar en la ponderación de intereses, los que persigue la Junta de Compensación, sin embargo y conforme al precepto citado, el cual establece que “1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación. b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley. 3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley,” se desprende que dado que la solicitud de suspensión no fue contestada en el plazo del mes de que dispone el órgano resolutorio para resolver; la ejecución del acto se entenderá suspendida.

Ello determina que la ejecución del acto impugnado se encontraba suspendida desde la fecha en la que fue solicitada por los recurrentes, por lo que procedería la reposición en voluntaria de las derramas que pudieran haberse girado, sin que ello implique que dicha suspensión se mantenga más allá de la resolución del recurso de alzada objeto del presente informe, no procediendo por tanto estimar la pretensión de suspensión solicitada por el recurrente.

Sexto.- La competencia le viene atribuida al Pleno de la Corporación, conforme al artículo 37 de los Estatutos de la Junta, (BOP de Sevilla 15/09/2000).

Conclusión.- A juicio de la funcionaria informante, procede la desestimación del Recurso de Alzada interpuesto contra acuerdo de la Asamblea de la Junta de Compensación El Limonar, adoptados en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, en sus puntos 2 y 3 del Orden del Día y del Recurso de Alzada contra acuerdos de la Asamblea adoptados en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2018, sin que proceda por tanto la suspensión de los acuerdos recurridos a partir de la resolución del presente recurso.”

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Proceder a la desestimación del Recurso de Alzada interpuesto contra acuerdo de la Asamblea de la Junta de de Compensación El Limonar, adoptados en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, en sus puntos 2 y 3 del Orden del Día y del Recurso de Alzada contra acuerdos de la Asamblea adoptados en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2018, sin que proceda por tanto la suspensión de los acuerdos recurridos a partir de la resolución del presente recurso.

SEGUNDO: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E6O4G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
 Fecha: 13/07/2018
 Hora: 11:27



Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, de fecha 9 de julio de 2018, la Corporación por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 4° (125/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “DECLARAR LA COMPATIBILIDAD DEL EMPLEADO MUNICIPAL D. DAVID HURTADO JIMÉNEZ, DE UN SEGUNDO PUESTO EN EL SECTOR PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES VETERINARIAS”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Vista la solicitud formulada por D. David Hurtado Jiménez con DNI 48.982.764-D, personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con categoría de Gestor Sanitario, por la que solicita la compatibilidad para la realización de una segunda actividad en el sector privado en la realización de actividades de Veterinario.

Visto el Informe de la Técnico Medio del Departamento de Políticas Sociales así como de la Tte. Alcalde del Área de Bienestar Social por la que se informa favorablemente la misma, donde se establece:

“Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación a la petición realizada por D. David Hurtado Jiménez referente a aprobación de la compatibilidad del puesto que ocupa en el Ayuntamiento de Utrera con el ejercicio como trabajador autónomo.

INFORMA:

PRIMERO: Que D. David Hurtado Jiménez ocupa un puesto de como Gestor Sanitario (Grupo C1) de forma temporal hasta el 22 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Que D. David Hurtado Jiménez solicita la aprobación de compatibilidad del puesto ocupado en este Ayuntamiento con el ejercicio como Veterinario en régimen de Autónomo.

TERCERO: Que dicha actividad profesional perteneciente a otra categoría diferente a la que ocupa en este Ayuntamiento.

CUARTO: Que la actividad referenciada, se ejercería en una clínica veterinaria perteneciente a otra localidad (Paradas) y en horario laboral distinto del que tiene en la Oficina de Salubridad Pública y Consumo.

Por lo anteriormente expuesto, desde el Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos, la que suscribe el presente, entiende que el ejercicio como Veterinario en régimen de Autónomo no es incompatible con el puesto que ocupa como Gestor Sanitario de la Oficina de Salubridad Pública y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA TÉCNICO MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES, PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS.- Fdo.: Isabel Cabrera Carro”

Visto el informe emitido por el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico que literalmente dice:

“Por parte de D. David Hurtado Jiménez, laboral de este Excmo. Ayuntamiento con categoría de Gestor Sanitario, en un contrato de relevo, se solicita la compatibilidad del ejercicio de su actividad en la categoría citada con una actividad privada.

Por parte de la Técnico Medio del Departamento de Políticas Sociales así como de la Tte. Alcalde del Área de Bienestar Social se informa favorablemente la misma.

Es de aplicación la siguiente legislación:

- Ley de incompatibilidades 53/1984, de 26 de diciembre. (LI).*
- RD 598/1985, de 30 de abril que desarrolla la cita ley 53/1984, de 26 de diciembre. (RDI).*
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Empleados Públicos. (EBEP).*
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 abril.(LBRL).*

I.- El EBEP mantiene en vigor el anterior sistema de incompatibilidades, adecuándolo en parte al nuevo régimen jurídico establecido en el Estatuto. En ese sentido, la Disposición Final Tercera refuerza la total incompatibilidad del personal directivo, incluido el sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, para el desempeño de cualquier actividad privada.

Con respecto a la regulación para los funcionarios de Administración Local, el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local dispone que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ll, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local, incluyéndolos expresamente la Ll en su artículo 2.1.3) “El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los organismos de ellas dependientes”.

II.- Los requisitos necesarios para obtener la autorización o reconocimiento de compatibilidad son con respecto a las actividades privadas:

1) Ejercicio de actividad privada compatible, es decir de las que no enumera el art. 11 del RDI y distintas a las que dispone el art. 12 de la Ley, por lo tanto no podrá autorizarse las siguientes:

–El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

–La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

–El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

–La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior (art. 12.1 LI).

2) Que el ejercicio de la actividad privada no suponga impedimento o menoscabo del estricto cumplimiento de su deber o comprometa su imparcialidad o independencia (art. 1.3 LI) Además dicha actividad privada no puede suponer la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF00E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216

Fecha: 13/07/2018

Hora: 11:27



Públicas salvo cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley como de prestación a tiempo parcial (art. 12.2 LI).

3) Que no se modifique la jornada de trabajo y el horario del interesado (art. 14 LI).

III.-En cuanto al procedimiento, el reconocimiento se verificará mediante resolución motivada que se dictará en el plazo de dos meses, por el Pleno de la Corporación local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas (art. 14 LI). La compatibilidad se podrá entender estimada, transcurridos tres meses, sin que se haya dictado resolución expresa. El reconocimiento de compatibilidad se deberá inscribir en el Registro de Personal (art. 18 LI).

En el caso concreto, el solicitante realizó su solicitud con la finalidad de compatibilizar una segunda actividad, en el sector privado, en la realización del ejercicio de la profesión de Veterinario.

Asimismo destacar que el legislador es especialmente riguroso en los supuestos de incumplimiento de esta norma por parte del personal de las Administraciones Públicas. De los diferentes mecanismos de control existentes se destacan los dos siguientes:

1) Penal.

El capítulo IX del título XIX del libro II del Código Penal (arts. 439, 440, 441, 442, 443 y 444), tipifica las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos como delito.

2) Disciplinaria.

El artículo 20.1 de la LI dispone que el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido. La autorización de compatibilidad quedará revocada automáticamente si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave (art. 20.2 LI).

El artículo 95.2.n) de la LEBEP y el artículo 6.h) RRD prevén como falta muy grave el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad y como falta grave (art. 7.1.k) el incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

En conclusión, y siempre y cuando se garanticen las exigencias establecidas anteriormente, en la legislación de aplicable, y el ejercicio de la actividad privada que va a realizar no interfiera en la de su ejercicio como empleado público, de este Excmo. Ayuntamiento, no existe inconveniente para la autorización de la compatibilidad.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. El Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico (Técnico de Administración General). Fdo. José Luis López Rodríguez.”

Considerando que la competencia reside en el Pleno de la Corporación, artículos 7 y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Por todo ello es por lo que presento la siguiente **PROPUESTA AL PLENO:**

PRIMERO: Declarar la compatibilidad, para el Gestor Sanitario D. David Hurtado Jiménez con DNI 48.982.764-D, de un segundo puesto en el sector privado, para la realización de actividades Veterinarias, siempre que se garanticen las exigencias en la legislación aplicable, y que el ejercicio de la actividad privada que va a realizar no interfiera en la de su ejercicio como empleado público, de este Excmo. Ayuntamiento y se realice fuera del término municipal de Utrera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



SEGUNDO: Notifíquese la resolución al interesado y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- El Alcalde-Presidente.- José María Villalobos Ramos.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda Pública y Recursos Humanos, de fecha 9 de julio de 2018, la Corporación por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 5º (126/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO, ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE SEVILLA, EL CENTRO DOCENTE CENTRO DE ESTUDIOS DE ANDALUCÍA, S.A. DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Por parte del Centro de Estudios de Andalucía, S.A. se solicita la realización de Prácticas de Empresa para alumnos pertenecientes a la Acción Formativa denominada Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos.

La finalidad de las citadas prácticas es la de posibilitar al alumnado de Formación Profesional para el Empleo de la Acción Formativa Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos de este Centro de Formación Profesional, realizar la fase de formación en centros de trabajo en este Excmo. Ayuntamiento de Utrera, al objeto de conseguir una mejor cualificación a través de la realización de las citadas prácticas.

Desde la Delegación de Recursos Humanos, se considera conveniente debido a su importancia, la de establecer líneas de Colaboración que puedan mejorar la cualificación profesional de los Alumnos de los Centros de Formación para el Empleo mediante la realización de prácticas en este Excmo. Ayuntamiento.

Por todo ello es por lo que presento la siguiente **PROPUESTA al Pleno de la Corporación** para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: La firma del Acuerdo de Colaboración para la realización de la fase de formación práctica en centros de trabajo, entre La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, el Centro docente CENTRO DE ESTUDIOS DE ANDALUCÍA, S.A. de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, cuya finalidad es posibilitar a los alumnos, de la Acción Formativa Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos del mencionado Centro Educativo, la realización del módulo de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28	DOCUMENTO: 20180671216 Fecha: 13/07/2018 Hora: 11:27
--	---	---



formación práctica y conseguir de esta manera una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

Segundo: Las prácticas serán realizadas por los Alumnos, en los Centros de Trabajo y Tutores que a continuación se relacionan:

- D. Genciano Ruiz Acuña, en la Unidad Administrativa de Intervención, siendo su tutora D^a Irene Corrales Moreno, Interventora.

- D^a Francisca Villareal Rueda y D^a Cristina Amo Fernández, en la Unidad Administrativa de Políticas Sociales e Igualdad, siendo su Tutora D^a Concepción Tagua Carretero, Técnico Medio Igualdad de Género.

- D^a Beatriz Chornet Tortosa y D^a Rosa M^a Fernández Labandon, en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, siendo su Tutor D. José M^a Barrera Cabaña, Director Técnico de los Servicios Sociales.

- D. José M. Galán Álvarez, en la Oficina de Deportes, siendo su Tutor D. Juan Palma Rodríguez, Coordinador de Deportes.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a firmar el Convenio de Colaboración Formativa entre La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, el Centro docente *Centro de Estudios de Andalucía, S.A.* y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Cuarto: Dar traslado del acuerdo, al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de continuar la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: José M.^a Villalobos Ramos.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda Pública y Recursos Humanos, de fecha 9 de julio de 2018, la Corporación por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 6º (127/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER PERMANENTE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, define el funcionamiento y composición de la Mesa de Contratación como órgano de asistencia técnica especializada que asiste a los órganos de contratación de las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E6O4G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



Administraciones Públicas, estableciendo en el apartado séptimo de la disposición adicional segunda la posibilidad de constituir Mesas de Contratación Permanentes.

En razón de lo expuesto y conforme a lo dispuesto en apartado tercero del citado artículo 326 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Constituir la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con carácter permanente, con las funciones que le asigna el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Dicha Mesa quedará constituida como sigue:

Presidencia:

Titular: D. Francisco Campanario Calvente, Teniente de Alcalde del Área de Presidencia.

Suplente: Los demás Tenientes de Alcalde por orden de su nombramiento.

Vocalías:

Titular: D. Juan Borrego López, Secretario General.

Suplentes: D. Antonio Bocanegra Bohórquez.

Dña. Beatriz Álvarez Velasco.

Titular: Dña. Irene Corrales Moreno, Interventora Municipal.

Suplente: Dña. María Sánchez Morilla.

Titular: Dña. Dolores Hurtado Sánchez, Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa.

Titular/Suplente: Un/a representante técnico de la Unidad Administrativa proponente del contrato.

Secretaría:

Titulares: Dña. M^a del Carmen Pozo Parrales, Gestora Administrativa del Departamento de Contratación Administrativa.

Dña. Ana María Alcoba Jiménez, Gestora Administrativa del Departamento de Contratación Administrativa.

Suplentes: Un/a funcionario/a del Departamento de Contratación Administrativa.

Los suplentes actuarán en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario/a que sólo tendrá voz.

TERCERO: Actuarán como Vocales/Suplentes de la Unidad Administrativa proponente del gasto, los siguientes:

<u>Secretaría General</u>	<u>Titular:</u> D. Antonio Bocanegra Bohórquez <u>Suplente:</u> Dña. Beatriz Álvarez Velasco
<u>Presidencia</u>	<u>Titular:</u> D. Antonio Bocanegra Bohórquez <u>Suplente:</u> Dña. Beatriz Álvarez Velasco
<u>Seguridad Ciudadana</u>	<u>Titular:</u> D. Juan María Muñoz Díaz <u>Suplente:</u> D. Cayetano Gallego García
<u>Cultura</u>	<u>Titular:</u> D. Rafael Arciniega Vela <u>Suplente:</u> D. Fco. Javier Mena Villalba



<u>Turismo</u>	<u>Titular:</u> D. Alfonso Jiménez Ballesteros <u>Suplente:</u> D. Eduardo Holgado Pérez
<u>Deporte</u>	<u>Titular:</u> Dña. Consolación Sánchez Ortiz <u>Suplente:</u> D. Antonio Barrera Castillo
<u>Ecología</u>	<u>Titular:</u> D. Francisco Begines Troncoso <u>Suplente:</u> D. Fernando Salas Toro
<u>Ciudadanía</u>	<u>Titular:</u> D. Francisco Begines Troncoso <u>Suplente:</u> D. Fernando Salas Toro
<u>Desarrollo Rural</u>	<u>Titular:</u> D. Joaquín Moreno Pérez <u>Suplente:</u> D. Fernando Salas Toro
<u>Servicios Operativos</u>	<u>Titular:</u> D. Vicente Llanos Siso <u>Suplente:</u> D. Joaquín Moreno Pérez
<u>Intervención</u>	<u>Titular:</u> Dña. Carmen Ramírez Caro <u>Suplente:</u> Dña. María Sánchez Morilla
<u>Tesorería</u>	<u>Titular:</u> Dña. Inmaculada Fernández Trinidad <u>Suplente:</u> Dña. Mercedes Barberá Toledo
<u>Nuevas Tecnologías</u>	<u>Titular:</u> D. Juan Luis Martínez Paredes <u>Suplente:</u> D. Juan José Cortés Orozco
<u>Políticas Sociales</u>	<u>Titular:</u> Dña. Mercedes Vázquez Alcántara <u>Suplente:</u> Dña. M. ^a Dolores Pérez Ortiz
<u>Servicios Sociales</u>	<u>Titular:</u> D. José María Barrera Cabañas <u>Suplente:</u> Dña. M. ^a Mercedes Mena Gálvez
<u>Recursos Humanos</u>	<u>Titular:</u> D. José Luís López Rodríguez <u>Suplente:</u> D. Antonio Galera Ramírez
<u>Urbanismo, Vivienda y Patrimonio</u>	<u>Titular:</u> D. José Enrique Candela Talavero <u>Suplente:</u> Dña. M. ^a Eugenia Pariente Cornejo

CUARTO: La Mesa de Contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado, se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario de la Mesa, el Secretario General y el Interventor. En los procedimientos de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, se incorporarán a la Mesa las personas especialmente cualificadas en la materia sobre la que verse el diálogo o la asociación para la innovación, designadas por el órgano de contratación a través del pliego de cláusulas administrativas particulares, en número igual o superior a un tercio de los componentes de la mesa, y participarán en las deliberaciones con voz y voto. Asistirá a la Mesa de Contratación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.ustrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
 Fecha: 13/07/2018
 Hora: 11:27



con el carácter de invitados, el portavoz o concejal en quién delegue cada grupo político representado en la Corporación, que actuarán con voz pero sin voto.

QUINTO: La Mesa de Contratación actuará obligatoriamente en los procedimientos abiertos, abierto simplificado -salvo el previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014-, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación. La intervención de la Mesa será potestativa en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, salvo que se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en el artículo 168.1º b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el que será obligatoria, así como en los procedimientos abiertos simplificados a los que se refiere el artículo 159.6 de la citada ley, de modo que en estos procedimientos solo intervendrá cuando así lo establezca expresamente el pliego de cláusulas administrativas particulares que regule cada contratación.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. A tal efecto se autoriza por la presente Resolución el referido asesoramiento en todos los procedimientos en que intervenga la Mesa, reflejándose en el expediente de contratación, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

SEXTO: Previa convocatoria efectuada al respecto, se celebrará Mesa de Contratación todos los martes a las 08:30 horas, salvo aquellos días laborables con jornada reducida en los que se celebrará a las 09:30 horas. Cuando el día fijado para la celebración de la Mesa sea declarado festivo ésta se celebrará el primer día hábil siguiente.

SÉPTIMO: Cuando la especialidad de los contratos así lo aconseje, se podrán constituir mesas de contratación singulares y distintas, introduciendo cambios en los miembros, que serán las que asistan al órgano de contratación en la adjudicación de aquellos contratos específicos.

OCTAVO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y sólo regirá para los contratos sometidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO: Publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público la composición de la Mesa de Contratación Permanente, quedarán sin efecto aquellas Mesas designadas por los órganos de contratación a los distintos procedimientos de licitación que no se ajusten a la composición aprobada en el punto tercero.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda Pública y Recursos Humanos, de fecha 9 de julio de 2018, la Corporación por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E6O4G7R0Z6T0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28	DOCUMENTO: 20180671216 Fecha: 13/07/2018 Hora: 11:27
--	---	---



PUNTO 7º (128/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (043/2018/SC/005). APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA.-Vista providencia de la Delegada de Hacienda Pública y Transparencia de fecha 06/07/2018, por la que se inicia la tramitación de modificación de crédito del Presupuesto 2018 mediante Suplemento de Crédito financiado con Baja en Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Visto informe emitido de Intervención de Fondos de fecha 06/07/2018 en virtud de lo establecido en los artículos 35 y ss. Del RD 500/1990.

Emitida memoria de modificación de crédito en la que se establecen las aplicaciones de gastos afectadas en la Modificación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 40 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal de 2018 mediante concesión de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (043/2018/SC/005) con el siguiente desglose:

MEMORIA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 043/2018/SC/005 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
I52 0110	91313	PRESTAMO CAJA RURAL SUR	1.432.833,37
I52 0110	91317	PRESTAMO SABADELL 807582241354	1.762.349,03
TOTAL GASTOS			3.195.182,40



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216

Fecha: 13/07/2018

Hora: 11:27



2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 2.345.969,44 euros

Remanente de Tesorería

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.195.182,40
	TOTAL INGRESOS	3.195.182,40

3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica la tramitación de este suplemento de crédito por la necesidad de dotar crédito a la aplicación en cuestión, para dar cumplimiento del Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Con fecha 5 de junio de 2018 se emite por la Intervención de Fondos, Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la Liquidación del Presupuesto General para el año 2017.

La Modificación Presupuestaria a tramitar tiene como fin dotar de crédito a la aplicación presupuestaria destinada a amortizar aquellas operaciones de créditos formalizadas por esta Corporación que teniendo de mayor coste financiero y exentas de comisión de cancelación suplementando crédito por importe necesario para el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, que regula el destino del superávit.

El medio de financiación es el superávit resultante de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2017, si bien, y para entidades con presupuesto limitativo como el Ayuntamiento, el medio de financiación se identificara con la aplicación de ingresos, “870.00 Remanente de tesorería para gastos generales”

SEGUNDO. Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO. Señalar que a partir del día siguiente al de publicación de la aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla se abrirá periodo de información pública por un plazo de 15 días en los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerara definitivamente aprobada la modificación de crédito si en ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utraera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216

Fecha: 13/07/2018

Hora: 11:27



En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Delegada del Área de Hacienda Pública.- (Por Decreto Alcaldía 20/11/2017) .- Fdo.: D^a. Tamara Casal Hermoso”.

Visto Informe de Intervención, de fecha 6-07-2018, que literalmente dice:

“La funcionaria que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito núm 050/2017/SC/004 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como, 41 y 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente emite el siguiente Informe:

PRIMERO:- *Se propone expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito núm 043/2018/SC/005 financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, para amortización de deuda, por importe de (3.195.182,40€) con motivo de la Liquidación del Presupuesto municipal ejercicio 2017.*

Establece el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera lo siguiente:

“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria, se sitúe en superávit, este se destinará , en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuere inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritaria mente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”

Con la nueva redacción de dicho precepto se consiguiente los siguientes efectos:

a) Se identifica el superávit presupuestario con capacidad de financiación según criterios de contabilidad nacional

be) Se identifica el endeudamiento con el concepto de deuda pública contenido en el Protocolo sobre déficit excesivo

ca) Se establece con carácter general el destino del citado superávit a reducir el nivel de deuda.

Asimismo el artículo 1.12 de la Ley Orgánica de control de deuda comercial en el sector público incluye una nueva Disposición Adicional Sexta en la LO 2/2012 con el siguiente texto:

“Disposición Adicional Sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la Legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efectos de la medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la Disposición Adicional Primera de esta Ley.

A los efectos de aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta los siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216

Fecha: 13/07/2018

Hora: 11:27



a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional, o si fuera menor, al remanente de tesorería para gastos generales, a atender las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en el apartado anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra siguiente, se deberá destinar como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes y que sea necesario para que la Corporación no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional.

Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en el apartado a) éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la Ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible.

No obstante para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

En cualquier caso, es imprescindible tener en cuenta que el remanente de tesorería es un recurso interno que no proviene del flujo anual de los ingresos presupuestarios. Desde esta óptica la normativa SEC 95 considera que el uso del remanente de tesorería para la financiación de modificaciones de crédito incide negativamente en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Para la referida normativa SEC 95, el uso del remanente de tesorería supone financiar un gasto para el cual no existe uno correlativo en la partida de ingresos: el remanente es, por tanto, un recurso de carácter financiero que, de ser usado, incide negativamente en la estabilidad presupuestaria al no ser posible hacer un ajuste por su importe tal y como ha advertido en numerosas ocasiones la Intervención General del Estado.

No obstante, la producción de déficit no susceptible de ajuste por el uso de remanente de tesorería sólo tiene lugar cuando el mismo se destina a la financiación de gasto corriente o gasto de inversión, toda vez que los mismos supondrán un mayor gasto en el cómputo de los capítulos 1 a 7. Por contra no se produce déficit cuando el remanente de tesorería se destina a la amortización de deuda del ejercicio en curso, ya que dicha amortización no incrementa los gastos de los capítulos 1 a 7, no afectando por tanto al cálculo de la estabilidad presupuestaria, entendida ésta como necesidad/capacidad de financiación.

Consta informe emitido por la Tesorería Municipal donde se indican las operaciones de préstamo concertadas por esta Corporación con entidades de crédito y se ordenan en función de la carga financiera que suponen para esta entidad.

SEGUNDO:- Que la aprobación de la modificación de crédito le corresponde al Pleno de la Corporación, siguiendo el procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto Municipal: Esto es; Aprobación inicial, información pública por plazo de 15 días e inserción en el BOP, y aprobación definitiva, automática sin alegaciones o con acuerdo resolviendo las alegaciones".

Visto Informe de Estabilidad Presupuestaria, de fecha 6-07-2018, que literalmente dice:

"Se emite el presente informe de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.2 del Real



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe independiente y que se incorporará al informe de aprobación de la modificación del presupuesto, en el que se ponga de manifiesto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local.

La estabilidad presupuestaria, debe ser entendida como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95) define la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación como la diferencia entre las previsiones iniciales de ingresos no financieros (Capítulos 1 a 7) menos los créditos iniciales no financieros. (Capítulos 1 a 7). Si el resultado es positivo habrá superávit, si es cero habrá equilibrio, y si es negativo habrá déficit.

Establece el referido artículo 16.2 que el Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Del estado de las partidas de ingresos y de gastos afectadas como consecuencia de la presente modificación presupuestaria (Suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería se desprenden los siguientes resultados:

ESTADO DE GASTOS	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
CAPÍTULO IX	3.195.182,40 €
ESTADO DE INGRESOS	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
CAPÍTULO VIII	3.195.182,40 €

Al tratarse de una Modificación Presupuestaria destinada a financiar el Capítulo 9 del Presupuesto de Gastos, no existe afectación al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, ya que los datos a tomar se identifican con los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos e Ingresos. Es mas, la disminución del capital vivo de operaciones de crédito, va a suponer una disminución de los intereses a pagar (Capítulo 3) por préstamos, que va a mejorar el dato de capacidad de financiación en los próximos trimestres.

Respecto a la fuente de financiación, aumentaran las previsiones definitivas en la aplicación de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, sin que este derecho se liquide, ya que se liquidó en ejercicios anteriores, formando parte del Remanente de Tesorería en cada una de la Liquidación del Presupuesto.

*Este es mi informe, que emito para su inclusión en el expediente de la Modificación Presupuestaria nº 043/2018/SC/005, Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **La Interventora de Fondos.- Irene Corrales Moreno***



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E6O4G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda Pública y Recursos Humanos, de fecha 9 de julio de 2018, la Corporación por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 8º (129/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “PLAN ECONÓMICO FINANCIERO CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2017”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA.- Vista la providencia de la Delegada de Hacienda y Transparencia, por la que se inicia expediente de aprobación del Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria con motivo de la Resolución de Alcaldía 3340/2018 de fecha 6 de junio de 2018 por la que se aprueba la liquidación del presupuesto municipal 2017 y se emite informe relativo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y límite de deuda pública.

Dado que el límite del gasto computable de esta entidad se encuentra por encima de la Tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española y que por consiguiente se incumple la regla del gasto es obligación de la misma elaborar un Plan económico financiero que será presentado ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

Habiéndose procedido a la redacción del Plan económico financiero por la Intervención de Fondos y con el contenido dispuesto en el artículo 22 de la LOEPSF se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria con motivo de la Resolución de Alcaldía 2018/03340 de fecha 6 de junio de 2018 por la que se aprueba la liquidación del presupuesto municipal 2017 según informe emitido en el que se detalla el incumplimiento de la regla del gasto y que tendrá un escenario de aplicación del año en curso (2018) y para el siguiente (2019).

SEGUNDO.- Remitir su aprobación al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para su correspondiente publicación.

TERCERO.- Dar traslado de la citada aprobación en el plazo de cinco días naturales desde la misma, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su correspondiente publicación en la web oficial así como a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216

Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Delegada del Área de Hacienda Pública.- (Por Decreto Alcaldía 20/11/2017) .- Fdo.: D^a. Tamara Casal Hermoso”.

Visto Plan Económico Financiero, de fecha 6-07-2018, que literalmente dice:

**PLAN ECONOMICO FINANCIERO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO CON
MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017**

1.- INTRODUCCIÓN

El artículo 12 de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF) establece la obligación, para todas las Administraciones Públicas, del cumplimiento de la "regla del gasto". De acuerdo con la misma, el "gasto computable" de las Administraciones no podrá aumentar por encima de la Tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo el artículo 12.1 de la citada ley define el gasto computable como "los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOEPSF, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007 por parte de la Intervención y con ocasión de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, se ha puesto de manifiesto el incumplimiento de la regla del gasto establecida para el citado ejercicio.

A la vista del informe, en la Resolución de Alcaldía 3340/2018 de fecha 6 de junio de 2018 por la que se aprueba la liquidación del presupuesto municipal 2017 se ordenó a la Delegación de Hacienda del Excmo Ayuntamiento de Utrera la elaboración del preceptivo Plan económico-financiero que a su vez requirió de esta Intervención para su redacción.

2.- CONTENIDO DEL PLAN Y TRAMITACIÓN

Determina el artículo 22 de la LOEPSF que plan económico-financiero deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) *Las causas del incumplimiento del objetivo establecido, o en su caso, del incumplimiento de la regla del gasto.*
- b) *Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) *La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapuestarios en los que se contabilizarán.*
- d) *Las previsiones de variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.*
- e) *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

Así como, el artículo 9 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, señala como contenido del Plan lo siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



a) Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.

b) La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite del gasto no financiero, calculado en la forma que determina la regla del gasto.

c) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de la deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

En lo que respecta a la tramitación, el artículo 23 del mismo texto legal, determina que los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los que resulte preceptivo...ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3 respectivamente.

En consecuencia, el Plan Económico-financiero será presentado ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde la fecha de su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración se entenderá cumplida con el envío a través de la central de información económico-financiera de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Oficina Virtual de Coordinación financiera de las entidades locales).

Por su parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía indica en su web la obligación de comunicar el plan aprobado a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

A estos planes de les dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para las Presupuestos de la entidad.

3.- SITUACIÓN ACTUAL

La liquidación del presupuesto municipal 2017 ha arrojado unas magnitudes cuyas cifras nos podrían permitir indicar que nos encontramos inicialmente en una situación de equilibrio presupuestario:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	40.755.146,93	32.397.855,42		8.357.291,51
b. Otras operaciones financieras	1.756.110,26	6.430.961,19		-4.674.850,93
1.Total operaciones no financieras	42.511.257,19	38.828.816,61		3.682.440,58
2. Activos financieros	217.520,26	238.450,00		-20.629,74
3. Pasivos financieros	9.903.547,99	9.011.149,65		892.398,34
2. Total operaciones financieras (c+d)	10.121.368,25	9.249.599,65		871.768,60
A. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	52.632.625,44	48.078.416,26		4.554.209,18
AJUSTES				3.503.978,95
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				2.402.199,77
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				5.891.892,83
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				14.285,89
TOTSL AJUSTES				14.285,89



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF00E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
 Fecha: 13/07/2018
 Hora: 11:27



RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO4.568.495,07

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos		19.370.930,60		19.564.450,19
2.(+) Derechos pendientes cobro		28.755.280,55		26.260.439,51
(+ del Presupuesto corriente	5.589.045,46		5.636.936,78	
(+ de Presupuesto cerrado	22.828.618,14		20.393.933,12	
(+ de operaciones no presupuestarias	337.619,95		229.569,61	
(- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	448.844,42		2.838.567,41	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		7.477.883,55		7.208.013,82
(+ del Presupuesto corriente	3.754.025,72		2.276.601,30	
(+ de Presupuesto cerrado	1.431.873,49		1.469.095,35	
(+ de operaciones no presupuestarias	2.291.984,34		3.462.317,17	
(- pagos pendientes de aplicación definitiva	2.409.671,00		913.965,55	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		42.609.154,18		36.692.274,02
II. Saldos de dudoso cobro		14.249.993,81		12.053.364,83
III. Exceso de financiación afectada		10.777.973,21		17.246.953,72
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)		17.581.181,16		7.391.955,47

Por otro lado el **ahorro bruto** ascendió a **8.725.932,64 euros**, en tanto que el **ahorro neto** presupuestario alcanzó la cifra de **7.895.376,45 euros**.

Asimismo el periodo medio de pago, calculado según se precisa en el Real Decreto 635/2014, a proveedores se ha situado al cierre del ejercicio presupuestario en 16,22 días.

En lo que respecta a la estabilidad presupuestaria el resultado del ejercicio es el que sigue:

	Concepto de saldo no financiero antes de ajustes	Importe Liquidación 2017
a	Derechos reconocidos Capítulos 1 a 7	42.511.257,19
bb	Obligaciones reconocidas Capítulos 1 a 7	38.828.816,61
c=a-b	Saldo no financiero antes de los ajustes	3.682.440,58
Identf	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos	
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-2.428.125,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
 Fecha: 13/07/2018
 Hora: 11:27



GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-34.472,00
GR001	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-1.179.077,00
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE-2008	47.154,12
GR006	(+) Ajuste por liquidación PTE-2009	267.572,64
GR006b	Intereses	
GR015	Diferencias de cambio	
GR009	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR004	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
GR003	Ingreso por Ventas de acciones (privatizaciones)	
GR016	Dividendos y Participaciones en beneficios	
GR017	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
GR018	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR012	Aportaciones de capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	559.911,18
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR08b	Contratos de asociación público privado (APP'S)	
GR010	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública	
GR019	Prestamos	
GR099	Otros	
	Total ajustes a Liquidación de la Entidad	-2.767.036,06
e=c+d	Saldo no financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación	915.404,52

REGLA DEL GASTO:

CÁLCULO GASTO COMPUTABLE		
	Liquidación	2016
	Obligaciones reconocidas	
(+) Capítulo 1. Gastos de personal	14.995.487,23 €	
(+) Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	12.654.559,49 €	
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	152.469,46 €	
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.688.088,72 €	
(+) Capítulo 6: Inversiones	3.993.243,23 €	
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	23.300,00 €	
Suma de los gastos no Financieros (Cap 1 a 7)	34.507.148,13 €	
(-) Intereses de la deuda computados en Capítulo 3 de gastos financieros	152.469,46 €	
1 Empleos no financieros:(Capit 1 a 7) – Intereses de la deuda	34.354.678,67 €	
2 (+/-) Ajustes SEC	-874.335,00 €	
3 (-)Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP'S	2.823.157,68 €	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E6O4G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216

Fecha: 13/07/2018

Hora: 11:27



4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	
a) Total gasto computable (a=1+2-3-4)		30.657.185,99 €

	(b) Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2017	2,10%
	c) Gasto computable incrementado por la Tasa de referencia (a* (1+b))	31.300.986,90 €
5	(+) Cambios normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo) Art 12.4 LOESPF	0,00 €
6	(+) Cambios normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Potestativo) Art 12.4 LOESPF	0,00 €
7	(+) Gasto computable de la Liquidación financiado con Superávit para Inversiones financieramente sostenibles	0,00 €
(d) LÍMITE DE LA REGLA DEL GASTO		31.300.986,90 €

CÁLCULO GASTO COMPUTABLE			
		Liquidación	2017
		Obligaciones reconocidas	
	(+) Capítulo 1. Gastos de personal	15.772.042,71 €	
	(+) Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	13.356.386,65 €	
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	368.641,13 €	
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.900.784,93 €	
	(+) Capítulo 6: Inversiones	6.430.961,19 €	
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	
	Suma de los gastos no Financieros (Cap 1 a 7)	38.828.816,61 €	
	(-) Intereses de la deuda computados en Capítulo 3 de gastos financieros	368.641,13 €	
8	Empleos no financieros:(Capit 1 a 7) – Intereses de la deuda	38.460.175,48 €	
9	(+/-) Ajustes SEC	-559.911,18 €	
10	(-)Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP'S	4.955.082,86 €	
11	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		
a) Total gasto computable (e= 8+9+10-11)		32.945.181,44 €	



(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla del Gasto (d>=e)	INCUMPLE
(g) Porcentaje de Variación del Gasto Computable 2016 y 2017 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	7,46%

4.- CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

A la vista de los datos anteriores, de los deducidos de los estados de ejecución, y esencialmente de los emanados del cálculo del límite de empleos no financieros realizados por esta Intervención en informe relativo al cumplimiento de objetivos de estabilidad, regla del gasto y límite de deuda pública en la liquidación del ejercicio 2017, se pueden extraer las siguientes conclusiones que han podido provocar el incumplimiento de la Regla del Gasto que se cifra en el importe de **1.644.194,54** y así podemos citar:

1.- Que aún cuando el Capítulo I (Gastos de Personal) se ve incrementado en las obligaciones reconocidas respecto de la Liquidación correspondiente al ejercicio 2016, este incremento puede traer causa en primer lugar por el abono de la paga extraordinaria de diciembre 2012, cuyo importe ascendió a la cantidad de 138.702,42 a lo que cabría añadir los ingresos percibidos con fondos finalistas derivados de subvenciones de otras Administraciones Públicas tales como, el Programa de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción laboral, Programa de Ayuda a la Contratación o el Programa de Urgencia Municipal lo que ha supuesto un incremento en el Capítulo I en lo que a las obligaciones reconocidas se refiere en la cantidad 542.285,92, no obstante estos gastos quedan deducidos como podemos ver en la tabla que precede del cálculo de la regla del gasto.

En lo relativo al Capítulo II (Gastos en Bienes Corrientes y Servicios) (con nivel de ejecución del gasto del 81,74%) podemos ver como este capítulo ha incrementado en el reconocimiento de obligaciones contraídas con respecto a la liquidación del ejercicio 2016 y es sobre el mismo sobre el que habría que comenzar practicando como a continuación veremos, medidas de contención del gasto.

En lo que respecta al Capítulo III (Gastos Financieros) indicar que, aunque este capítulo inicialmente se podría haber presupuestado por importe inferior habida cuenta los expediente de amortización de deuda que por este Ayuntamiento se han practicado, no obstante, hubo que contemplar el pago de intereses para el cumplimiento de sentencias, lo que hacen incrementar sus obligaciones reconocidas por importe superior al ejercicio 2016, todo con la salvedad de que este Capítulo se deduce del cómputo para la Regla del Gasto.

Asimismo el Capítulo IV (con nivel de ejecución del gasto del 72,1%) también se ha visto incrementado respecto del ejercicio inmediato anterior y sobre el que habría que aplicar también medidas de contención del gasto.

Y ya por último indicar en Capítulo VI (Inversiones) y sobre él cabe decir que es el que ha tenido un incremento más sustancial pudiendo venir motivado por un lado por el pago que esta entidad hace en el importe de 1.768.204,62 euros derivado de la adquisición de 8.217,79 unidades de aprovechamiento urbanístico del Sector SUP-8 del PGOU de Utrera, valoradas en 1.768.204,62 euros, con destino a la ampliación del denominado “Parque del V Centenario” en una superficie de 21.704 metros cuadrados y 9.130,88 m² de edificabilidad destinadas a espacios libres, equipamiento social y deportivo

Así como también debemos reseñar que, para todas aquellas inversiones que se encuentran en ejecución y que cuya financiación no deviene de fondos finalistas de otras Administraciones Públicas, el que las obligaciones que sobre las mismas se reconozcan



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
 Fecha: 13/07/2018
 Hora: 11:27



derivados de adjudicaciones a terceros suponen que se trata de un gasto comprometido no deducible y por ende afectará a la estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto.

5.- MEDIDAS ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN

El objetivo del Plan económico-financiero no es otro si no acometer a largo del ejercicio 2018 y 2019 las medidas correctoras que resulten necesarias a los efectos de que los empleos no financieros deducidos de las liquidaciones de los citados ejercicios resulten compatibles con el cumplimiento de la regla del gasto en el ejercicio 2017.

5.1.- Previsiones y Objetivos

La previsión para cada uno de los ejercicios del Plan (2018-2019) será la recogida en los formularios del Modelo Normalizado del Plan Económico Financiero (habilitado en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administración Pública).

Siendo el objetivo de este Plan económico-financiero buscar el cumplimiento de la Regla del Gasto de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.2.-Medidas

Siempre y cuando los ingresos se produzcan con normalidad a lo que habría que añadir una previsión de aumento en la recaudación derivada de la revisión catastral producida sobre Impuesto de Bienes de Inmuebles lo que implicaría una mayor capacidad de financiación para esta entidad.

No obstante este incremento de los recursos no financieros no sería deducible en un principio para la regla del gasto en este ejercicio dado que no versa sobre un cambio normativo permanente en la recaudación contemplado en el artículo 12.4 de la LOESF no obstante, una vez que para los ejercicios 2018 y 2019 se cuantifiquen el aumento sobre el mismo por el organismo recaudador, serán deducibles para la regla del gasto.

En este sentido habría que continuar indicando en lo relativo a los Capitulo II y IV del gasto sobre los que habrá que hacer un ejercicio de contención del gasto quedando los mismos reducidos en un 15% y 10% sobre el importe diferencial de obligaciones reconocidas entre ambos ejercicios y sobre estos dos capítulos de forma que para el capítulo 2 el tope diferencial en lo que a obligaciones reconocidas se refiere será de 596.553,09 y para el Capítulo 4 de 191.426,59, junto con el compromiso por parte de esta entidad de no asumir mayores servicios que implicasen mayores gastos. Así como, cabe añadir que si durante la ejecución del Plan económico financiero se detectara una desviación relevante de las variables económicas presupuestarias que conlleve la previsión de incumplimiento de algunos de los objetivos de la normativa de estabilidad presupuestaria, se adoptarán medidas preventivas para tal fin citándose expresamente que si la desviación se refleja en estos capítulos (II y IV) por la Corporación se añadirán medidas de contención del gasto en el Capítulo VI.

Continuando con lo dispuesto para el Capítulo VI es notorio que esta entidad no contraerá obligaciones para este ejercicio por el importe de 1.768.204,62 euros y por la causa que se generó en virtud del cumplimiento de sentencia pero no se debe olvidar que para aquellas inversiones no financiadas con fondos finalistas considerando la fuente de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.uterera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



financiación de la que derivan, los gastos que con cargo a las mismas se comprometan afectarán a la estabilidad presupuestaria y por ende a la regla del gasto.

En este marco habría que añadir una de las medidas ya llevada a cabo por esta Corporación que va a suponer una disminución del gasto en el importe de **236.881,54** euros cuando las modificaciones presupuestarias 041/2018/SC/004 y 037/2018/CE/006 entren en vigor toda vez que este importe tiene origen para la realización del gasto del capítulo VI pero que se financiará con baja de créditos del Capítulo IX.

5.3.- Conclusiones

Con todo lo dicho con anterioridad se prevé que esta entidad cumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto en los ejercicios 2018 y 2019.

El presente Plan tendrá que ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación y remitido en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su correspondiente publicación en la web oficial, así como se deberá dar publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia. Una copia del Plan y mientras este vigente, deberá quedar a disposición del público a efectos informativos.

5.4.- Seguimiento y Evaluación del Plan

El control de cumplimiento de los objetivos del Plan será ejercido por la Intervención de Fondos, mediante informe trimestral previsto en el artículo 16 de la Orden HAP72015/2012, de 1 de octubre (modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre) por las que se desarrollan las obligaciones de suministro previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda Pública y Recursos Humanos, de fecha 9 de julio de 2018, la Corporación por veinticuatro votos a favor, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 9º (130/2018).- MOCIÓN CORPORATIVA, RELATIVA A “ DEFENSA DEL PUEBLO GITANO Y LA CONDENA DE LAS POLÍTICAS Y DECLARACIONES XENÓFOBAS”.

Por el Sr. Torres Delgado, Portavoz Grupo Municipal Popular, se dio exposición a la siguiente Moción:

Doña Ana M.^a Cerrillo Jiménez, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Socialista; Doña María del Carmen López Prieto, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; Don Carlos Guirao Payán, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Don Fernando Torres Delgado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568/1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente **MOCIÓN CORPORATIVA:**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E6O4G7R0Z6T0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180671216
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28	Fecha: 13/07/2018 Hora: 11:27



**PARA LA DEFENSA DEL PUEBLO GITANO Y LA CONDENA DE LAS POLITICAS
Y DECLARACIONES XENÓFOBAS**
EXPOSICION DE MOTIVOS

En el acto previo a la celebración del LXII Potaje Gitano, celebrado en Casa de Cultura el viernes 29 de junio, el invitado Antonio Cortes Pantoja “Chiquetete” hizo pública su preocupación por las recientes noticias que llegan desde Europa y especialmente desde Italia a través de las declaraciones del ministro de interior italiano, Matteo Salvini que tras unas afirmaciones xenófobas manifiesta su intención de crear un censo que permita la expulsión del país de los gitanos en situación irregular.

Es hiriente que en el siglo XXI se traten a los gitanos como en otros tiempos y se siga ejerciendo el antiziganismo. Los utreranos no marginamos a una persona por su color de piel, etnia o su cultura sino más bien lo contrario, los que no somos gitanos los apoyamos porque consideramos un lujo tener esta cultura en nuestra tierra, ya que su integración nos han enriquecido como ciudad.

Hace pocos días representantes del pueblo romaní se concentraron frente a la embajada de Italia en Madrid pidiendo en un manifiesto la ilegalización de partidos políticos que propugnan la violación de los derechos humanos; la responsabilidad penal derivada de la incitación al odio; la dimisión del ministro italiano; y la exigencia a los jefes de Estado de que defiendan una Europa avanzada, civilizada, plural, y democrática. Este manifiesto ha sido recogido en persona por el embajador de Italia en España, Stefano Sannino, que se ha comprometido a difundir el mensaje en su país y en el ámbito internacional.

El pleno del Congreso de los Diputados ha adoptado una declaración institucional de condena y rechazo ya que más que una alarma por el posicionamiento fascista, la comunidad gitana está preocupada por el silencio de la comunidad internacional. Incluso los jefes de Estado callan en un silencio sórdido que les hace cómplices.

Juntos, gitanos y gachés, podemos construir una sociedad más justa y fraterna.

Por todo ello, los Grupos Municipales proponen a este Pleno para su aprobación las siguientes propuestas de **ACUERDO**,

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que lleve a cabo un reconocimiento cultural, social y político desde la equidad e igualdad y tome medidas diplomáticas firmes frente al anuncio de las medidas xenófobas que pretende llevar a cabo el primer ministro italiano.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Utrera a mostrar la repulsa por las declaraciones xenófobas del ministro de interior Matteo Salvini”.

Analizada la Moción Corporativa, la Corporación por veintitrés votos a favor **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



PUNTO 10º (131/2018).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LOS JUZGADOS DE UTRERA”.

Por el Sr. Torres Delgado, Portavoz Grupo Municipal Popular, se dio exposición a la siguiente Moción:

“D. Fernando Torres Delgado, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los artículos 75 y 103 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**,

PARA LA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LOS JUZGADOS DE UTRERA
EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Memoria anual de actividades y funcionamiento del TSJA, Ceuta y Melilla de 2017, en la que se establece que el partido judicial de Utrera debe ser objeto de atención por su volumen con tendencia al alza y se anuncia la creación de un nuevo juzgado, queda patente la enorme carga de trabajo que soporta al abarcar también las localidades de Los Palacios y Villafranca, El Coronil y Los Molares, comprendiendo una población total de 99.172 habitantes.

Esta sede judicial, ubicada en la Calle San Juan Bosco tiene las carencias y patentes necesidades que se han venido denunciando por los diferentes colectivos implicados, la propia Corporación municipal de Utrera, así como los colegios profesionales de abogados y procuradores, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) o el propio Consejo General del Poder Judicial.

La realidad de la sede que acoge a los juzgados 1, 2 y 3 de Utrera es que son unas instalaciones llenas de barreras arquitectónicas y unas nefastas condiciones de accesibilidad. Ni la propia estructura, ni la distribución ni los elementos constructivos resultan adecuados para el servicio ciudadano universal para el que fue destinado en su día.

Son muchas las quejas que han estado motivadas por la existencia de barreras arquitectónicas en el edificio, muchas de ellas trasladadas verbalmente y solventadas con la ayuda del personal que presta sus servicios en el edificio, especialmente en materia de seguridad, como son los agentes de la Guardia Civil.

Diariamente se inscriben en el registro civil una media de dos menores, lo que supone que tengamos que ver el lamentable espectáculo de carritos de bebé en alza por madres recién paridas que en la mayoría de los casos son ayudadas por el personal de seguridad que a su vez ponen en riesgo su salud laboral.

La ley 19/2015, de 13 de julio de Medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil abrió la posibilidad de inscribir al recién nacido en el Registro Civil correspondiente desde los hospitales públicos y privados que estén dados de alta en el sistema en la Dirección de Registros del Notariado. Una vez consultado en la web del Ministerio se puede comprobar que el Hospital Virgen del Rocío al que corresponde Utrera no ofrece esa posibilidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216

Fecha: 13/07/2018

Hora: 11:27



El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad ha enviado a los grupos parlamentarios, una enmienda a la futura ley para que se reconozca en su artículo 11, entre los derechos de los ciudadanos, el de acceder a los servicios del Registro Civil con garantía de los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

En este mismo sentido, y sobre los juzgados de Alcalá de Guadaíra, en 2014 se manifestaba también el Defensor del Pueblo Andaluz reclamando que los juzgados tienen que ser plenamente accesibles para la ciudadanía ya que si los edificios públicos deben estar adaptados, mucho más cuando nos referimos a uno donde se da un servicio público referente a un derecho fundamental.

Por todo ello el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente propuesta de **ACUERDO**,

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Justicia del Gobierno de España a acometer las medidas de coordinación necesarias para que el edificio se adecúe a su función y sea accesible a todos los usuarios”.

Analizada la Moción del Grupo Municipal Popular, la Corporación por veintitrés votos a favor **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 11º (132/2018).- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

Por el Sr. Llorca Tinoco, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 11º.1 (132/2018).-** Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Caminos rurales articuladores en la zona regable del Bajo Guadalquivir”.

La Corporación, por veintitrés votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF00E6O4G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



PUNTO 11º.1 (132/2018).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A “CAMINOS RURALES ARTICULADORES EN LA ZONA REGABLE DEL BAJO GUADALQUIVIR”.

Por el Sr. Llorca Tinoco, Concejal del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente Moción:

“MOCION SOBRE CAMINOS RURALES ARTICULADORES EN LA ZONA REGABLE DEL BAJO GUADALQUIVIR, QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA SU DEBATE Y APROBACION, SI PROCEDE, POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En toda la comarca del Bajo Guadalquivir existe un importante número de pedanías pertenecientes a municipios como Utrera, Los Palacios y Villafranca, las Cabezas de San Juan, Lebrija y Marismillas.

Estos núcleos de población acogen a varios miles de personas que, en su mayoría, se dedican a cultivar las tierras de alrededor, para lo que necesitan disponer de buenas vías de comunicación para el transporte de sus productos agrícolas y para sus desplazamientos a los diferentes municipios de la zona.

Estas carreteras que interconectan a pedanías y a los núcleos municipales principales, se encuentran en su mayoría en pésimo estado debido al constante tránsito de vehículos, tanto ligeros como maquinaria agrícola o camiones de gran tonelaje, por lo que se hace muy necesaria su reparación con carácter de urgencia debido al alto grado de deterioro y al tiempo que llevan sometidos a un completo abandono.

En el año 2007 se firmó un protocolo de colaboración entre el Presidente de la Diputación de Sevilla y el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir mediante el cual, ambos organismos públicos, se comprometieron a invertir 26.882.827 euros en los 70 km.de caminos rurales articuladores de la zona regable del Bajo Guadalquivir y de otras zonas regables para su inclusión en la red de carreteras provinciales.

En la firma del convenio se hicieron declaraciones sobre el beneficio que supondría, para más de 6000 habitantes, la eliminación de la brecha que separaba la zona rural de la urbana y que se terminaría con una serie de problemas y accidentes que venían sucediéndose en estos caminos.

En dicho protocolo de 2007 se contemplaban una serie de actuaciones de vital importancia para la mejora de las comunicaciones, como por ejemplo el tramo de la Estación de FFCC de Las Cabezas a Marismillas, el de Marismillas a Lebrija, el ramal de El Trobal, desde la variante de Los Palacios y Villafranca a Los Chapatales y Pinzón, desde A-471 hasta Trajano, desde San Leandro a Sacramento y desde Maribáñez a la N-IV.

Han pasado 11 años y hasta ahora nada de lo acordado en el citado protocolo se ha ejecutado, con el consiguiente problema de agravamiento del estado de los caminos.

Para abordar este problema que afecta a miles de agricultores y ciudadanos en general de esta rica zona agrícola de nuestra provincia, el pasado 25 de abril se reunieron en El Trobal representantes de los Ayuntamientos de Los Palacios y Villafranca, Utrera, Las Cabezas de San Juan, Lebrija y Marismillas, junto a la Cooperativa Las Marismas, Cooperativa El Trobal, Comunidad de Regantes Marismas, Comunidad de Regantes Bajo Guadalquivir,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



Cooperativa Maribáñez, UPA, AGAMA, COAG, Cooperativa Trajano, Arroceros del Bajo Guadalquivir y Agroquivir.

Tras analizar, entre otras cosas, el negativo impacto económico y el peligro para la seguridad en el transporte de mercancías y personas, que supone el degradado estado actual de los caminos rurales articuladores en la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, por unanimidad de todos los asistentes, se decidió que en todos los Ayuntamientos afectados se aprobase una moción de apoyo a sus reivindicaciones.

Por todo ello, se propone al PLENO de esta Corporación la adopción de las siguientes: **PROPUESTAS DE ACUERDO:**

1º.- Solicitar a la Diputación Provincial de Sevilla y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que, junto a los Ayuntamientos y colectivos afectados de la zona, constituyan una Mesa por la restauración y su conversión en carreteras de los Caminos de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir.

2º.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Diputación Provincial de Sevilla que retomen el Protocolo de Colaboración del año 2007, donde la Confederación se comprometió a reparar los caminos recogidos en ese acuerdo, y Diputación se haría con la titularidad de los mismos, quedando a su cargo el mantenimiento una vez convertidos oficialmente en carreteras e incluidas en la red provincial.

3º.- Que sean las Administraciones Públicas las que financien en su totalidad la restauración y el mantenimiento de los caminos convertidos en carreteras.

4º.- Que bajo ningún concepto les sea repercutido coste alguno de esta restauración y mantenimiento a los regantes o a los municipios afectados.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Lebrija, Los Palacios y Villafranca, Utrera y ELA de Marismillas, a la Diputación Provincial de Sevilla y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- En Utrera, a 9 de julio de 2018.-Ana María Cerrillo Jiménez.- Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Utrera”.

Analizada la Moción del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por veintitrés votos a favor, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 12º (133/2018).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2018 DESDE EL Nº 3.218 AL Nº 3.887.

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de junio de 2018 desde el nº 3.218 al nº 3.887, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E6O4G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de junio de 2018 desde el n° 3.218 al n° 3.887.

PUNTO 13° (134/2018).- DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 3888/2018, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2.018, RELATIVO A “SOLICITUD AYUDAS PROGRAMA 1’5% CULTURAL MINISTERIO DE FOMENTO”.

Por el Secretario General se dio lectura al Decreto de Alcaldía n.º 3888/2018, de fecha 2 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA.-A la vista de la Orden de 30 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del “Programa 1,5% Cultural” del Ministerio de Fomento, regulada, según establece en su disposición tercera, por la Orden FOM71932/2014, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las Entidades del sector público dependientes o vinculadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de dichas Bases Reguladoras, la aportación financiera con cargo al Ministerio de Fomento corresponderá, como máximo, al 75% del presupuesto total en el caso de que el solicitante sea una entidad local.

Vista Memoria Técnica de obras **“4º FASE REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LOS CUADRA PARA MUSEO EN PLAZA ENRIQUE DE LA CUADRA N.º 11. UTRERA (SEVILLA)”**, redactada por la Arquitecta Municipal D^a M. Begoña Sánchez Cañete.

El Órgano competente para solicitar y aceptar subvenciones conforme a establece el artículo 21.1 s), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de 20 de noviembre de 2015, la referida competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de la necesidad de la aprobación de la solicitud antes del día 3 de julio de 2018 se hace necesaria la avocación de la competencia al no poder esperarse la misma a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Por el presente vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015 en el Sr. Alcalde-Presidente para Solicitar y Aceptar Subvenciones.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Fomento la concesión de la ayuda para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del “Programa 1,5% Cultural” convocada mediante Orden de 30 de mayo de 2018, para la financiación del 65% de la siguiente actividad por la cuantía indicada:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	COSTE TOTAL (IVA incluido)	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA
4º FASE REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LOS CUADRA PARA MUSEO EN PLAZA ENRIQUE DE LA CUADRA N.º 11	900.000,00 €	585.000,00 €

TERCERO.- Asumir el compromiso de financiación del 35% restante por importe de TRESCIENTOS QUINCE MIL EUROS (315.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria O42 3300 6220004 “Rehabilitación Palacio de la Cuadra” del Presupuesto Municipal vigente.

CUARTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las Entidades del sector público dependientes o vinculadas, aprobadas mediante Orden FOM71932/2014, de 30 de septiembre.

QUINTO.- Aprobar la Memoria Técnica de obras “**4º FASE REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LOS CUADRA PARA MUSEO EN PLAZA ENRIQUE DE LA CUADRA N.º 11. UTRERA (SEVILLA)**”, redactada por la Arquitecta Municipal D^a M. Begoña Sánchez Cañete.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

La Corporación se da por enterada del Decreto de Alcaldía Presidencia anteriormente transcrito.

PUNTO 14º.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

- No hubo.

PUNTO 15º (134/2018).- PREGUNTAS Y RUEGOS.

PUNTO 15º.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

1.- AL SR. DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO. En la convocatoria de la Comisión Local de Patrimonio Histórico prevista para el próximo día 16, en su punto 12 se van a tratar unas actuaciones en la Plaza del Altozano ¿En qué van a consistir y en base a qué se van a realizar?.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
 Fecha: 13/07/2018
 Hora: 11:27



Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

2.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Son varias las quejas que nos llegan del mal estado de mantenimiento y limpieza del acerado de la barriada de Campoverde, ¿tienen previsto arreglarlo en breve?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

3.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Nos gustaría saber qué tipo de sistema de suministro eléctrico tiene el vertedero, desde cuándo y cuánto es el coste mensual.

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

4.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Son ya numerosas las quejas que estamos recibiendo sobre la obra del parque de la Buena Sombra, fundamentalmente sobre el tiempo de ejecución y sobre las modificaciones sobre el proyecto inicial ¿Puede aclarar estos dos temas y cómo están afectando al presupuesto previsto para la misma?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

5.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Para cruzar la calle Las Mujeres hacia el centro de salud no hay rampa de acceso según normativa, ¿cuándo tienen previsto adaptarla?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

6.- AL SR. DELEGADO DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. Entre las calles Galicia y Cataluña hay una zona que habitualmente barren las vecinas, no por falta de disposición del empleado de la limpieza que cumple diligentemente sus funciones, sino porque al ser zona verde enlosada necesita más tiempo del que le permite el GPS, ¿sería posible tomar medidas para resolver este malestar sin perjudicar al empleado?

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

7.- A LA SRA. DELEGADA DE CIUDADANÍA. En julio de 2015 visitaba usted la barriada de San José, y se le pedía con prioridad el arreglo de una pequeña zona ajardinada existente en el lateral de la pista. Meses más tardes se negociaba con la asociación de vecinos el citado arreglo a cambio de la subvención. Lo cierto es que a día de hoy todo sigue igual que en 2015. ¿Cuándo piensa cumplir su compromiso?

Contestada: SI. Por la Sra. Gómez Caro.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



8.- AL SR. DELEGADO DE ECOLOGÍA. En el Parque de la Buena Sombra se han cambiado de sitio las palmeras por personal no cualificado, ¿ha autorizado este cambio su delegación?

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

9.- AL SR. DELEGADO DE ECOLOGÍA. La empresa hasta ahora responsable del mantenimiento del parque del V Centenario está cumpliendo su cometido forma irregular, ¿qué piensan hacer para solucionarlo?

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

10.- A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO. Querriamos saber si ha llevado a cabo el Ayuntamiento recientemente alguna acción de impulso para tratar de recuperar el cine en Utrera.

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

11.- A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO. Si se puede llevar bebida de casa al espectáculo del cine de verano, ¿cómo se va a controlar que no se van a consumir bebidas alcohólicas?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

12.- A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO. ¿Por qué este verano sólo hay cartelera para el mes de agosto?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

13.- A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO. Para este viernes se ha convocado una mesa de contratación con Expediente SV/2018 para adjudicar el servicio de cine de veranos de esta temporada. ¿Por qué en esta ocasión se ha licitado tan tarde y no se ha llevado a cabo en el mes de junio para que la oferta incluya también julio como años anteriores?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

14.- AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA. En la calle Santiago Apóstol hay con frecuencia accidentes de personas mayores en parte por las dimensiones del acerado, la ubicación de los contenedores, la falta de pasos de peatones, etc. ¿Tienen un estudio de las causas de accidentes? ¿piensan hacer algo para evitarlos?

Contestada: NO. Será contestada por escrito.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



15.- AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA. En el BOP de la provincia de Sevilla número 155 se publican las bases para la concesión de subvenciones que permiten las inversiones en vehículos que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil prevención y extinción de incendios, y transporte de viajeros, ¿se va a acoger este Ayuntamiento a dichas ayudas?

Contestada: NO. Será contestada por escrito.

16.- AL SR. ALCALDE. Esta semana se ha vuelto a preguntar a la Mesa del Parlamento de Andalucía sobre el inicio de las obras de la variante este a la que el consejero no ha contestado, ¿tiene usted alguna información al respecto?

Contestada: NO. Será contestada por escrito.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PARTIDO ANDALUCISTA

CONCEJALA ROCÍO SIERRA JIMÉNEZ

A LA DELEGADA DE CULTURA

1.- A lo largo de las noches de verano hemos podido observar que hay varios ciclos de conciertos en distintos puntos de Utrera. Es una iniciativa muy acertada y seguro que tiene una gran afluencia (a pesar de que las horas puedan resultar algo intempestivas) pero, me puede decir, ¿por qué la programación se centra exclusivamente en conciertos de flamenco? De diez actuaciones solo hay una orquesta y un dúo que no se puedan considerar flamenco o flamenco pop, ¿dónde están los demás géneros?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

CONCEJAL JOSÉ MARÍA MÉNDEZ

A LA DELEGADA DE EMPLEO

2.- ¿Nos podría decir en qué situación se encuentran las naves de CADE del Polígono el Torno? Son muchos los utreranos que nos dicen que no pueden acceder a una instalación temporal para su negocio, a través de este vivero de empresas.

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E6O4G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



AL DELEGADO DE DEPORTES

3.- ¿Por qué motivo tanto las piscinas de las pedanías como las de Utrera se encuentran sin dispositivos de accesibilidad a personas con movilidad reducida? Le recordamos que según ustedes ya la temporada pasada iban a estar conforme a lo que establece la normativa de este tipo de instalaciones.

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

CONCEJAL JUAN ANTONIO PLATA

AL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA

4.- ¿Qué medidas van a tomar respecto a las inundaciones que se provocan en la esquina de las calles Cantares y Ventolera?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

CONCEJAL FRANCISCO ARJONA

AL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES

5.- Se ha comprobado que gran parte de las palmeras que se están colocando en el paseo de Consolación se están secando con gran celeridad. ¿Cuál es la situación en la que se encuentran?

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

6.- Siguiendo con el Paseo, que éste se encuentre en obras no exime de mantener las zonas de césped colindantes en buenas condiciones ¿a qué es debida la dejadez en el mantenimiento de esta zona?

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

AL DELEGADO DE DESARROLLO RURAL Y URBANIDAD

7.- Vuelvo a preguntarle por los contenedores. Hace dos meses se le trasladaron al delegado en este mismo Pleno, las quejas de los comerciantes en relación a la ocupación de las zonas de carga y descarga de la Avd. Juan XXIII por contenedores, no cumpliendo así su cometido de espacio habilitado para funciones de carga y descarga ¿Cuándo se prevé una solución?

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E6O4G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



8.- ¿Pueden reclamar dichas empresas, que cargan y descargan, las sanciones que se les ponen por descargar sobre el acerado o dentro de zonas no habilitadas?

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

9.- Siguiendo con esto, en la avenida María Auxiliadora frente a los aparcamientos del antiguo Champions, nos encontramos tres aparcamientos totalmente inutilizados por la ocupación de más contenedores, en zonas destinadas estacionamiento de zona azul. Además de que dichas plazas han sido pintadas con los contenedores puestos. ¿Qué opinión tiene la empresa concesionaria de la zona azul de la pérdida de esas plazas?

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

CONCEJAL CARMEN LÓPEZ

AL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES

10.- ¿Existe algún informe técnico que avale que los naranjos centenarios de la Plaza del Altozano, tanto por la fecha del año en que nos encontramos como por el porte de los mismos, pueden sobrevivir trasplantados a una jardinera de un metros y de acero?

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

AL DELEGADO DE POLÍTICA TERRITORIAL

11.- ¿Puede decirnos cuáles han sido los trabajos que ha llevado a cabo el Servicio de Producción y Organización de las romerías de las pedanías de Trajano, Pinzón y Guadalema de los Quintero por importe de 14.816 euros?

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

A LA DELEGADA DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS MAYORES

Preguntas número 12 y 13 retiradas.

AL ALCALDE-PRESIDENTE

Preguntas número 14, 15, 16 y 17 retiradas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E6O4G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216

Fecha: 13/07/2018

Hora: 11:27



PUNTO 15º.2.- RUEGOS ORDINARIOS.

RUEGOS GRUPO MUNICIPAL POPULAR

SR. TORRES DELGADO.

1.- A LA SRA. DELEGADA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA. Con el nuevo modelo de vídeo actas se da la circunstancia que los equipos informáticos, al menos los del Grupo Municipal del Partido Popular, no disponen de altavoces, ni tampoco se pueden adquirir con la subvención municipal, ya que no podemos adquirir inmovilizado material. Rogamos solvente esta situación.

2.- A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO. No sé si conoce que en algunos ayuntamientos se aprovechan los espectáculos públicos gratuitos que organiza el ayuntamiento en verano para la recogida de alimentos y donativos en general para las personas en exclusión social. De esta forma la ciudadanía colabora, en la medida de sus posibilidades, con los menos favorecidos de su localidad en una contraprestación solidaria por estos espectáculos abiertos. Rogamos que lo tome en consideración.

RUEGOS GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA

SR. LÓPEZ LEÓN.

1.- Rogamos que se observen, se mantengan y se le dé una solución a la situación de las palmeras de la Avenida de Portugal, que se encuentran cada vez más deterioradas. para prevenirlas de males mayores como el picudo rojo.

2.- Rogamos den una pronta solución al badén del paso de peatones de los Salesianos, que sigue dando problemas a los coches ya que el resalto es demasiado pronunciado.

3.- Rogamos indiquen a quien corresponda, suponemos que a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la limpieza de maleza y forraje del Calzas Anchas en su entrada en Utrera, justo antes de la carretera Écija Jerez.

4.- Rogamos que se tengan en cuenta los problemas que se originan al cambiar el sentido de la calle San Elías, ya que los vecinos tienen que salir de la cochera hacia la izquierda obligando a dar la vuelta por la calle Daoiz, si es que no están los vehículos aparcados a la izquierda. En el cambio de quincena deben desplazarse al Arenal y dar la vuelta para salir por la Avenida del Matadero.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF000E604G7R0Z6T0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28

DOCUMENTO: 20180671216
Fecha: 13/07/2018
Hora: 11:27



PUNTO 15º.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA.

- No hubo.

PUNTO 15º.4.- RUEGOS DE URGENCIA.

SR. LÓPEZ LEÓN

1.- Rogamos que en la próxima sesión plenaria el Sr. Alcalde se disculpe ante los calificativos vertidos en el día de hoy hacia la portavoz del Grupo Municipal Andalucista.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Esaño Ciudadano:

- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:08 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3DF00E6O4G7R0Z6T0 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180671216
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 13/07/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 13/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2018 11:27:28	Fecha: 13/07/2018 Hora: 11:27

